



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Ordenanza

Nº 127-02-CMPP

San Miguel de Piura, 9 de setiembre de 2013.

Visto, el Dictamen Nº 006-2013-CPP/CPYS, de fecha 23 de agosto de 2013, de la Comisión de Población y Salud de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º de la Constitución Política del Perú señala: *"La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad (...)"*.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9º numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 corresponde al Concejo Municipal: *"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley"*;

Que, el artículo 40º de la precitada Ley Orgánica, establece que: *"Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley (...)"*;

Que, mediante la Ordenanza Nº 127-00-CMPP de fecha 22 de febrero de 2013, se aprobó el Proyecto de Matrimonio Civil Comunitario, que establece la celebración de Matrimonios Civiles Comunitarios en el año 2013, en las siguientes fechas: 4 de mayo, 20 de julio, 5 de octubre y 14 de diciembre de 2013;

Que, a través de la Ordenanza Nº 127-01-CMPP, 11 de julio de 2013, se modifica la fecha de la Segunda Ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario que en principio se realizaría el 20 de julio de 2013 se lleve a cabo el 28 de julio de 2013;

Que, conforme a las normas legales vigentes, los requisitos exigidos a los contrayentes favorecidos, son los mismos que para el matrimonio ordinario, debiéndose efectuar la publicación de un único aviso Matrimonial (Edicto), en un diario de la Localidad, ocho días antes de la realización de la ceremonia, cuyo pago será cubierto por los contrayentes;

Que, con Informe Nº 339-2013-GMAPyS/MPP de fecha 9 de agosto de 2013, informa que el Comité Central del Caserío Coscomba Norte, solicita la realización de Matrimonio Civil Comunitario Descentralizado para el 15 de setiembre de 2013, por cumplir 122º Aniversario de creación política, cuya fecha no está establecida en la Ordenanza Nº 127-00;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1381-2013-GAJ/MPP, de fecha 8 de agosto de 2013, señala que lo solicitado por el Comité no es contrario a lo establecido en la normatividad vigente, opinando que es factible atender lo solicitado;

Que, la Comisión de Población y Salud, a través del Dictamen del Visto, se pronuncia favorablemente por la realización del matrimonio civil comunitario solicitado por el Comité Central del Caserío Coscomba Norte, para el 15 de setiembre de 2013;

Que, sometida la recomendación de la Comisión de Población y Salud a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 4 de setiembre de 2013, mereció su aprobación, por lo que de conformidad con el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la realización del Matrimonio Civil Comunitario, para el día 15 de setiembre de 2013, solicitado por el Comité Central del Caserío Coscomba Norte, al celebrarse el 122° Aniversario de creación política.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Exonerar del pago de S/. 133.40 (Ciento treinta y tres y 40/100 nuevos soles), por derecho de realización de Matrimonio, que establece el Texto Único Ordenado de Tasas, a cada pareja.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dese cuenta a la Comisión de Población y Salud, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, División de Registros Civiles, a la Oficina de Imagen Institucional y Comunitaria y a la Gerencia de Tecnología y Sistema de Información para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar  
ALCALDESA

